

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sede Regional Rosario

Carrera de Abogacía

TRABAJO FINAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

Murciélagos en FDER: Protección y Salud Pública

Agosto 2024

ALUMNA: ANA DI NUCCI

TUTOR: DRA. MARISA A. GALLINA

Índice

Agradecimientos 4

Resumen 5

Abreviaturas 6

Capítulo I 6

Elementos metodológicos y teóricos 6

a) Estado de la cuestión 6

b) Marco Teórico 15

c) Metodología 17

d) Introducción 18

e) Objetivo general y objetivos específicos 20

i. Objetivo General 20

ii. Objetivos específicos 20

Capítulo II 21

Encuadre jurídico de la problemática 21

a) Introducción. Contexto espacial. Construcción edilicia. Antecedentes históricos. 21

b) Edificio patrimonio arquitectónico de la ciudad. Autoridades. 23

c) Incendio año 2003. Efectos. 24

d) Encuadre dentro del Derecho Administrativo. El Administrado. 24

e) Encuadre dentro del Derecho ambiental. Bloque constitucional. 27

Capítulo III 28

Rol del Estado 28

a) Introducción 29

b) Administración Pública. Concepto.30
c) Manifestación del Estado. Acto Administrativo.31
d) Poder de Policía. Jurisprudencia. Validez.34
e) Poder de Policía Ambiental37
Capítulo IV39
Salud como Bien Jurídico39
a) Introducción.39
b) Vocablos. Definición. Concepto.40
c) Johann Peter Frank, pionero de la Salud Pública.41
d) Ecoepidemiología. Concepto.43
Capítulo V46
La especie Tadarida Brasiliensis46
a) Introducción.46
b) Características de la colonia y motivos de su instalación.47
c) Creencia. Simbología.50
d) Servicio Ambiental53
e) Protección jurídica de los animales en el marco del Derecho argentino y del Derecho Internacional54
f) Contradicción59
Capítulo VI60
Conclusión60
BIBLIOGRAFÍA63
ANEXO NORMATIVO68

Agradecimientos

Quiero dedicar este trabajo a mis padres, Cristina y Fabián, quienes me han acompañado incondicionalmente, siempre. Mención especial a mi hermano Manuel, que a pesar de la distancia que nos separa por vivir en países diferentes, estuvo más cerca que nunca.

No puedo dejar de mencionar a mi perra Candela, cuya compañía fue crucial durante las largas noches de estudio.

A mi familia entera por el cariño siempre.

A mi gran compañero en esta vida, Paolo, por ser mi sostén incondicional a lo largo de este trayecto académico.

A mis amigas y amigos cuyo apoyo fue fundamental para alcanzar este objetivo. A pesar de haberme perdido muchos momentos por este proyecto, su comprensión, aliento y cariño están presentes siempre.

Por último, quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad, a los directores de carrera y a los profesores que me inspiraron y guiaron para completar esta maravillosa etapa académica con un reconocimiento especial para mi tutora de tesis, quien me motivó a concluir este proyecto.

Sin más, ¡¡¡ gracias a todo ellos!!!

Resumen

La protección jurídica a la importante colonia de murciélagos que habita en el edificio de los ex tribunales federales y el uso público del mismo por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante FDER, podría permitir la aparición de conflictos entre ambos bienes jurídicos: por un lado la protección a la especie de murciélagos Tadarida Brasiliensis y la salud pública potencialmente afectada por el contagio de enfermedades zoonóticas dado el uso por la comunidad académica y visitantes al edificio.

La ausencia de criterios claros para ponderar el posible conflicto entre estos bienes jurídicos protegidos genera incertidumbre y dificulta la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes. Este es el caso de la colonia de murciélagos de la FDER, donde si bien están suficientemente valorados los beneficios derivados de la protección de la especie y, al mismo tiempo, existe suficiente reconocimiento en el área de la salud pública acerca de las políticas de higiene y seguridad, ambas pretensiones podrían colisionar al desarrollarse la concurrencia de la comunidad universitaria en forma continuada, sostenida y por largo plazo en el mencionado espacio físico.

Superar esta posible colisión y abordar la problemática de manera efectiva, requiere un enfoque que valore en igualdad de condiciones las ventajas de esta protección a mediano y largo plazo. Es necesario establecer mecanismos claros para ponderar estos intereses y definir criterios objetivos para la toma de decisiones.

En consecuencia, queda expuesta la necesidad de fortalecer el marco legal, evaluar y desarrollar enfoques jurídicos específicos para la gestión de este tipo de conflictos potencialmente peligrosos.

Este trabajo aborda la problemática desde una perspectiva jurídica, analizando el marco legal vigente y el rol del Estado en la gestión de estas situaciones, poniendo especial énfasis en la ponderación entre los bienes jurídicos involucrados.

Abreviaturas

FDER: Facultad de Derecho de Rosario

UNR: Universidad Nacional de Rosario

RELCOM: Red Latinoamericana y del Caribe para la Conversación de Murciélagos.

SICOMs: Sitios de importancia para la Conservación de Murciélagos.

PCMA: Programa de conservación de Murciélagos de Argentina.

CNMMLH: Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

Capítulo I

Elementos metodológicos y teóricos

a) Estado de la cuestión
b) Marco Teórico
c) Metodología
d) Introducción
e) Objetivos generales y específicos

a) Estado de la cuestión

La salud pública en el contexto de la convivencia con animales ha sido objeto de numerosos estudios y publicaciones que abordan la interacción entre colonias de murciélagos en

entornos urbanos, la participación del estado en la preservación de su hábitat y la salud de los ciudadanos. Recientemente la pandemia por Covid-19 tuvo como vector principal y esencial foco de contagio una especie de murciélago.

Se han generado numerosas investigaciones, estudios y discusiones en torno a la temática ambiental, abordando diversos aspectos que son pertinentes destacar para los propósitos de este trabajo.

Resulta de interés introducir el concepto de medicina social sobre el cual la Organización Mundial de la Salud busca acercarse al brindar los determinantes sociales de la salud, entendidos estos como:

> Las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana. Estas fuerzas y sistemas incluyen políticas y sistemas económicos, programas de desarrollo, normas y políticas sociales y sistemas políticos. (Organización Panamericana de la Salud, 2009)

Este enfoque establece un abordaje más amplio del concepto de salud o factores que la afectan, abarcando incluso el espacio que habitamos y no solo la salud física del ser humano.

A su turno, Valdivieso (1970), expresa:

> Si bien los murciélagos se han considerado como beneficiosos al hombre por devorar cantidades de insectos y por diseminar semillas de algunos árboles, hoy se ha llegado a la conclusión de que, por ser reservorios y vectores potenciales de zoonosis, ocasionan daños considerables desde el punto de vista de la salud pública. (Valdivieso, 1970)

Como se verá luego, este trabajo se hace especial eco de la propuesta del Programa de Conservación de Murciélagos de Argentina, en adelante PCMA, (Consejo Nacional de

Investigaciones, 2018) que forma parte y ha impulsado la creación de la Red Latinoamericana para la Conservación de los Murciélagos, conocido por las siglas RELCOM, que hoy incluye programas de conservación en 23 países de América Latina y el Caribe. La misión de RELCOM es garantizar la persistencia de especies y poblaciones saludables y viables de murciélagos. El protocolo propuesto por el PCMA establece pautas que permiten formalizar las actividades de manejo de poblaciones de murciélagos con conflictos de convivencia en construcciones humanas. Tomando en consideración estas recomendaciones, el presente trabajo se encamina hacia la asunción jurídica por parte del Estado en sus distintas competencias de los posibles remedios propuestos por el protocolo.

> Debe hacerse notar que en el ámbito legislativo el ordenamiento jurídico no es uniforme. Existe una notable contradicción entre la ley penal y el Código Civil y Comercial de la Nación en relación con la protección de los animales. Mientras que, en un orden general vinculado con las especies animales, la ley penal número 14.346 establece sanciones para quienes maltraten a los animales o les infligen actos de crueldad, el Código Civil y Comercial, más moderno que la ley mencionada, sin embargo, continúa tratando a los animales como cosas.

Estos señalamientos revelan la complejidad del tema y la conveniencia de políticas públicas que integren la gestión ambiental con la salud pública, especialmente en contextos urbanos donde la convivencia interespecie plantea desafíos y oportunidades para el desarrollo sostenible y la salud comunitaria.

Figura 1. Murciélago en la Reserva Ecológica el Renacer de la Laguna. Foto: Gentileza Becaria.



Nota: Murciélagos en áreas protegidas por su importancia ecológica al brindar un servicio ambiental inigualable. Tomado de (Castilla, 2018).

Figura 2. Hallan nuevos virus en la colonia de murciélagos de la Facultad de Derecho



Nota: En acción. Dos investigadores en pleno trabajo en el ático de la Facultad de Derecho de la UNR. Tomado de: (Procopio, 2020)

Figura 3. Revelaron qué tipo de coronavirus infecta a los murciélagos en Argentina



Nota: En el mundo hay más de 1.400 especies de murciélagos. Algunas pueden ser reservorios naturales de virus, como los coronavirus. Tomado de: (Román, 2023)

Figura 4. Los murciélagos de Derecho celebran su centenario.



Nota: Colonia. Miles de "Tadarida brasiliensis" acuden a Derecho a tener crías (Hiba, 2017).

Figura 5. Investigan gigante colonia de murciélagos en la Facultad de Derecho de Rosario



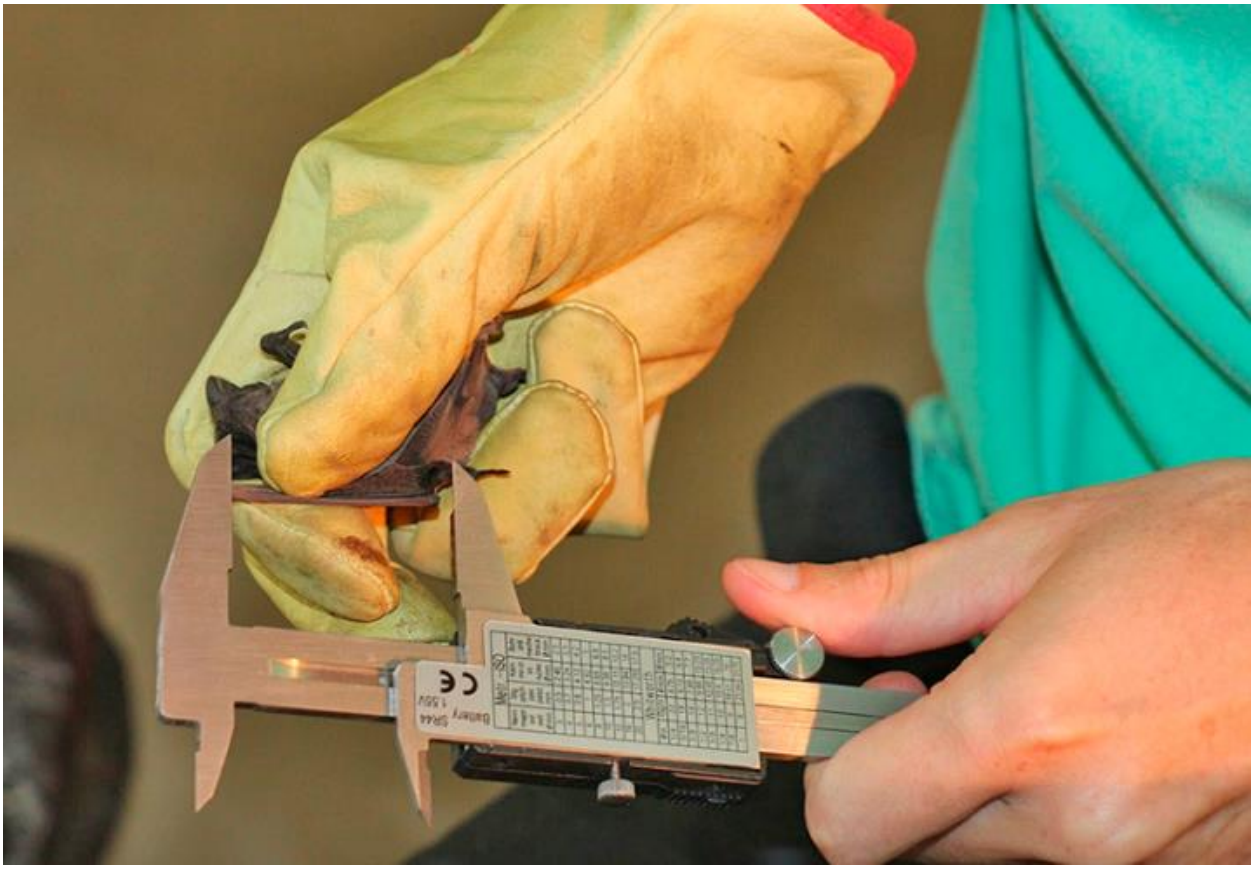
Nota: Cómo se ve el ático de la FDER en plena época maternal (Investigan gigante colonia de murciélagos en la Facultad de Derecho de Rosario, 2014).

Figura 6. Un documental muestra cómo viven los murciélagos del ático de Derecho



Nota: Las hembras llegan al ático de la Facultad para la parición y luego parten con sus crías. (imagen documental) (Un documental muestra cómo viven los murciélagos del ático de Derecho, 2020)

Figura 7. Los murciélagos de la Facultad de Derecho ya tienen un documental en su honor.



Nota: Medición de los murciélagos capturados para su análisis (Los murciélagos de la Facultad de Derecho ya tienen un documental en su honor, 2020).

Figura 8. Identificaron dos nuevos virus de murciélago en pleno corazón de Rosario



Nota: Cómo se sitúa la colonia en el ático de la FDER (Identificaron dos nuevos virus de murciélago en pleno corazón de Rosario, 2020).

b) Marco Teórico

A los fines de lograr una descripción detallada y confiable de la realidad, es que este trabajo se nutre de fuentes de información de diverso origen, haciendo un recorrido exhaustivo desde la óptica jurídica hasta aspectos de la biología, consultando autores referentes en el campo del Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental.

En el contexto de esta investigación sobre la colonia de murciélagos en la FDER, se adoptará una estrategia que combine la utilización de vocabulario técnico congruente con la normativa vigente, junto con un lenguaje más informal. Este enfoque tiene como objetivo principal garantizar que los hallazgos y las conclusiones sean comprensibles y accesibles para una amplia audiencia, abarcando tanto a expertos en la materia como a aquellos que no están familiarizados con la terminología especializada. Se busca facilitar la difusión de conocimientos

y la concientización sobre la problemática de la colonia de murciélagos situada en la UNR, sin perder la integridad y profundidad de la investigación, algo que no se ha evidenciado en otros trabajos académicos.

Algunos trabajos de investigación de grado, de invaluable importancia, se han acercado al planteamiento de esta problemática pero centrando su abordaje en el derecho a residir de la especie. No ha sido objeto de los mismos la posible afectación de la salud pública de las personas con las cuales convive la colonia ni la participación del estado mediante políticas públicas para armonizar esa convivencia. Es por ello que resulta fundamental y crítico su abordaje con el objetivo de adicionar otras hipótesis al estudio de esta problemática.

Para el desarrollo de este trabajo, se ha consultado una variedad de fuentes que incluyen normativas jurídicas, aportes de diversos autores, documentales y artículos publicados en diversos medios de comunicación. El trabajo sobre Poder de Policía Ambiental propuesto por el Dr. Zudaire, expuesto en el capítulo pertinente, fue de inspiración clave para ahondar en este estudio ya que su postura es totalmente innovadora y aplicable a la temática en cuestión.

Además, se han considerado noticias de actualidad y otra información pertinente con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, siempre manteniendo el enfoque inicial de este trabajo.

A través de un enfoque metodológico en el que se resaltará la descripción de la situación, este estudio pretende visibilizar las carencias normativas actuales y explorar caminos creativos que den respuesta a los posibles problemas derivados de la convivencia entre la comunidad universitaria y la biodiversidad presente en sus instalaciones.

Asimismo, se buscará explorar cómo el Estado puede equilibrar eficazmente la protección de la fauna y la seguridad de las personas, garantizando así un entorno seguro y saludable para todos los miembros de la comunidad educativa.

Haciendo foco en la estructura del presente trabajo, cada capítulo abordará temas distintos pero interrelacionados, culminando en una conclusión que integrará todos los aspectos relevantes.

c) Metodología

En esta investigación, se empleará un enfoque metodológico que se basará específicamente en el método descriptivo con un énfasis particular en el análisis jurídico de la colisión entre dos bienes jurídicos de especial importancia.

Con la utilización del método descriptivo jurídico se realizará una descripción detallada y sistemática de la situación jurídica actual en relación con la presencia de las colonias de murciélagos en la facultad. Esto incluirá el marco legal, nacional e internacional aplicable, normativas específicas sobre protección de la fauna urbana y regulaciones universitarias pertinentes.

Asimismo, se buscará comprender y explicar las implicancias legales de la presencia de murciélagos en el entorno universitario. Esto implica analizar las responsabilidades legales de la institución, las autoridades públicas y otros actores involucrados, así como identificar posibles conflictos normativos y vacíos legales que afecten la convivencia y la gestión de riesgos.

Por otro lado, se llevará adelante el análisis de jurisprudencia, documentos legales provenientes del derecho ambiental y administrativo. Esto permitirá obtener una comprensión profunda de los desafíos legales y las posibles soluciones para abordar la convivencia con las colonias de murciélagos desde una perspectiva jurídica.

Al utilizar este enfoque metodológico, haciendo énfasis en el análisis jurídico, se espera contribuir significativamente al conocimiento y la gestión de esta problemática desde el ámbito legal, ofreciendo una descripción detallada de la situación actual con el objetivo de contribuir a la protección de la salud pública y la conservación de la biodiversidad en la Facultad de Abogacía de la UNR.

d) Introducción

La temática de esta tesis se sitúa en el cruce entre el Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental. En el contexto del Derecho Administrativo, se aborda la gestión pública, las políticas relacionadas con la salud pública y la participación del estado en este planteo. Por otro lado, desde el Derecho Ambiental, se analizan las herramientas de política ambiental contempladas en el bloque constitucional propuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, sin dejar de lado la Ley General del Ambiente. Esta última enfatiza principalmente la necesidad de fomentar cambios en los valores y comportamientos sociales que permitan avanzar hacia el desarrollo sostenible haciendo hincapié en la importancia de la Educación Ambiental.

La combinación de estas dos ramas jurídicas de especial importancia se hace imprescindible en la coexistencia entre el ser humano y la naturaleza, entendida ésta, como un desafío constante a lo largo de la historia. En muchas ocasiones, esta relación se ha convertido en un escenario donde la salud pública y la ecología convergen en un punto crítico. Uno de esos puntos se encuentra en la FDER, donde una poblada y persistente colonia de murciélagos ha surgido como un problema de salud pública de importancia creciente, de la mano de la concurrencia continua, sostenida y prolongada en el tiempo de toda la comunidad universitaria. Este es el contexto susceptible de ser analizado jurídicamente en forma detallada.

La insuficiente consideración frente a escenarios como el descripto, deriva en un vacío reglamentario, configurado por un lado por la protección de estas especies y por el otro, la utilización del mismo espacio físico con asiduidad por parte de la comunidad educativa: esto sugiere la necesidad de abordar el tema desde la perspectiva del Derecho.

Esta ambivalencia plantea cuestiones importantes. ¿Qué sucede con esta ausencia de regulación ante interacción potencialmente peligrosas para el ser humano? El Estado se encuentra ante el desafío de ponderar dos bienes jurídicos: la protección de la biodiversidad y la salud y seguridad de las personas.

Este emblemático edificio de la ciudad es hoy vivienda de una de las colonias de murciélagos más grandes de todo el país, incluso de Latinoamérica, cuyo número ha superado los 45.000 ejemplares. El comportamiento de esta colonia no es aislado ni esporádico, sino que forma parte de la rutina de cada año de esta especie. Poco tiempo después del comienzo de la primavera, cuando la temperatura comienza a subir de forma paulatina, se aprecia este fenómeno en el cual las hembras son las protagonistas. Durante finales de octubre y todo noviembre, miles de hembras preñadas llegan para dar a luz a sus crías, alimentarlas, enseñarles a volar y, finalmente, partir en el mes de febrero. Este proceso ocurre en este edificio de imponente arquitectura, concentrándose en el ático del mismo, lugar elegido por las hembras para parir y criar a sus crías antes de retirarse para volver a finales del año.

Los murciélagos, como mamíferos voladores, desempeñan un papel fundamental en los ecosistemas como proveedores de servicios ambientales valiosos. Uno de los servicios ambientales más destacados que brindan los murciélagos es el control de poblaciones de insectos. Los hábitos de caza de múltiples especies de murciélagos pueden incluso reducir significativamente las poblaciones de plagas agrícolas y forestales. Esto no solo beneficia a los

ecosistemas naturales, sino que también tiene un impacto económico positivo al disminuir la necesidad de pesticidas químicos.

De todos modos, su convivencia con los asistentes a la facultad es problemática ya que su exposición podría desatar enfermedades tales como la rabia, la histoplasmosis, el coronavirus, alergias repentinas entre otros además de molestias por el guano y el encuentro repentino. Es por ello que este trabajo tiene como objetivo, ante estos peligros para la salud pública exponer la necesidad de contemplar caminos alternativos y creativos para armonizar la convivencia y prevenir, eliminar o, de producirse, remediar el daño causado.

Este trabajo se enfocará en examinar todo lo mencionado, las derivaciones de la convivencia, el marco jurídico que regula esta situación y las posibles lagunas legales que pueden existir.

A través de un análisis exhaustivo, se pretende proporcionar una visión integral con el propósito de contribuir a la toma de decisiones informadas y a la implementación de medidas eficaces para abordar esta compleja cuestión.

e) Objetivo general y objetivos específicos

i. Objetivo General

- Exponer la problemática que surge de la convivencia entre humanos y murciélagos en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y los posibles riesgos a la salud pública de la comunidad.

ii. Objetivos Específicos

- Identificar la normativa aplicable y las lagunas jurídicas existentes en relación con la convivencia entre humanos y murciélagos en el ámbito universitario.

- Visibilizar posibles soluciones que se han abordado desde el Derecho Internacional comparado, proporcionando ejemplos de buenas prácticas y marcos normativos exitosos en otros contextos.
- Evaluar los mecanismos de protección jurídica disponibles para las personas que sufren incidentes relacionados con la colonia.
- Proponer mejoras para asegurar un equilibrio justo entre la protección de la biodiversidad y la seguridad de la comunidad.

Capítulo II

Encuadre jurídico de la problemática

a) Introducción. Contexto espacial. Construcción edilicia. Antecedentes históricos.
b) Edificio patrimonio arquitectónico de la ciudad. Autoridades.
c) Incendio año 2003. Efectos.
d) Encuadre dentro del Derecho Administrativo. El Administrado.
e) Encuadre dentro del Derecho ambiental. Bloque constitucional.

a) Introducción. Contexto espacial. Construcción edilicia. Antecedentes históricos.

La Facultad de Abogacía de la UNR, ubicada en el corazón de la ciudad de Rosario, es un centro de estudio e investigación que ha sido testigo de innumerables eventos históricos y sociales a lo largo del tiempo. En 1892, el arquitecto inglés Herbert Boyd Walker materializó la visión del Sr. Juan Canals al dar vida a un edificio que se erige como un emblema único de la corriente ecléctica de finales del siglo XIX. Esta obra, concebida en una parcela de media manzana, adopta una distribución en forma de "E", con un núcleo central y alas que abrazan dos patios internos, todos ellos enmarcados por galerías que añaden un toque distintivo a su diseño.

En esta edificación se concentra la prestigiosa Facultad de Abogacía de la Universidad Nacional de Rosario siendo lindera con la Escuela Normal Número 2 y habiendo compartido en el pasado el espacio con el Museo Provincial de Ciencias Naturales Dr. Ángel Gallardo. Esta facultad recibe anualmente a un número significativo de personas entre alumnos, claustro docente y no docente que se encuentran obligados a asistir ya que la educación universitaria se celebra allí.

Además de su importancia edilicia y académica, el edificio alberga una colonia de murciélagos cuya presencia despierta tanto interés como interrogantes. El análisis de la presencia de la colonia no solo requiere comprender la dinámica del edificio en sí, sino también cómo su estructura y entorno urbano influyen en la selección de hábitats por parte de los murciélagos. En este sentido, es esencial llevar a cabo un detalle de los espacios que podrían servir como refugio para la colonia, así como de los factores que contribuyen a su presencia y comportamiento en el entorno edificado.

Entre los espacios más propicios para su instalación se encuentran aquellos que presentan características de oscuridad, humedad y acceso limitado por parte de los seres humanos. Durante el proceso de inspección del edificio, se identificaron varias áreas que cumplen con estas condiciones, incluyendo huecos en las paredes, cavidades entre techos y paredes, y zonas poco frecuentadas por la comunidad universitaria.

De todos modos, la mayor concentración se da en el famoso ático del edificio. En el piso superior, donde la actividad humana disminuye, especialmente durante el receso vacacional de verano, y la luz natural es escasa, se encuentra el lugar idóneo para albergar a una de las colonias más grandes de murciélagos en Latinoamérica.

b) Edificio patrimonio arquitectónico de la ciudad. Autoridades.

El edificio de la FDER tiene una rica historia que se remonta a su habilitación original hasta 1960, cuando albergó los Tribunales Provinciales de Rosario, además de las sedes del Colegio de Abogados y el Colegio de Escribanos. En la década de los 60, el edificio acogió las escuelas de Derecho, Ciencias Agrarias y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral, así como el Museo de Ciencias Naturales Dr. Ángel Gallardo (Facultad de Derecho, Universidad Nacioanl de Rosario, s.f.).

En la década de 1960, las escuelas de Derecho, Ciencias Agrarias y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral, junto con el Museo de Ciencias Naturales Dr. Ángel Gallardo, se trasladaron al edificio. Intervenciones mal ejecutadas durante estos años no respetaron el valor patrimonial del edificio, generando conflictos entre las instituciones y un notable deterioro. En 1996, se iniciaron obras de restauración, comenzando con la simbólica Torre del Reloj, gracias a un equipo de especialistas de las Universidades Nacionales de Rosario y de Mar del Plata.

En 1997, este emblemático edificio fue declarado Monumento Histórico Nacional mediante el Decreto PEN N° 262/97. Esta distinción no solo lo reconoce como un patrimonio histórico local, sino que también lo eleva a la categoría máxima de protección patrimonial en el país. Por ende, cualquier remodelación o intervención en el edificio está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, que regula este tipo de construcciones. Esta comisión (conocida por la sigla CNMMLH) es un organismo estatal argentino con superintendencia inmediata sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales según lo establecido en la Ley 12.665 sancionada el 30 de septiembre de 1940.

El 23 de noviembre de 2001, se inicia una nueva etapa en la historia del edificio con la firma del convenio mediante el cual la Provincia de Santa Fe dona el inmueble a la Universidad Nacional de Rosario.

c) Incendio año 2003. Efectos.

Haciendo un repaso exhaustivo de los últimos acontecimientos relevantes para esta colonia y su hogar es oportuno remontarse al 1º de julio del año 2003 fecha en la que, a raíz de una protesta laboral que se celebraba en la plaza San Martín, se incendió parte de la sede de la Facultad de Derecho y el museo de Ciencias Naturales Dr. Angel Gallardo.

El incendio de grandes proporciones destruyó de manera total gran parte del histórico edificio. La devastación fue completa en todos los aspectos, incluyendo la destrucción de elementos ornamentales y de acabado, como cresterías, troneras de ventilación, cumbreras, canaletas, antenas, entre otros. La bandeja diseñada para contener el guano de los murciélagos se consumió por completo en el incendio, dejando en pie únicamente los perfiles que la sostenían, algunos de los cuales ahora contribuyen al arriostramiento de los muros.

Tras este grave suceso la colonia de murciélagos se vio afectada enormemente generando su reducción en un 50%, dejando un total aproximado de 30 mil ejemplares según la estimación realizada en el año 2013. (Fundación Biodiversidad Argentina, 2020)

d) Encuadre dentro del Derecho Administrativo. El Administrado.

Como se ha destacado anteriormente, resulta indudable que el abordaje de esta problemática está estrechamente vinculado con el Derecho Administrativo, rama del derecho que regula la actuación de las autoridades públicas y la gestión de los recursos públicos. Por esta

razón, el presente trabajo se enfocará en dicha perspectiva, con el objetivo de analizar y proponer soluciones que logren un equilibrio eficaz entre la protección de la biodiversidad y la seguridad de la comunidad universitaria.

La legislación vigente en Argentina establece la protección de la biodiversidad y la salud pública como principios rectores. Sin embargo, no define criterios claros para ponderar estos bienes jurídicos en situaciones de conflicto. En el caso de la colonia de murciélagos de la UNR, existe una evidente tensión entre la protección de la especie y la salud de la comunidad universitaria. Si bien los murciélagos brindan beneficios ecológicos, su presencia también genera riesgos para la salud, como la posibilidad de contagio de enfermedades zoonóticas (Cornejo, 2019).

En el contexto interno del Estado, el ámbito administrativo desempeña un papel crucial en la regulación de las actividades humanas. Es responsabilidad del Estado establecer procedimientos y trámites esenciales, como inspecciones y auditorías, para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

La administración pública, en su rol de garante del bienestar y los derechos de la ciudadanía, no está exenta de errores o incumplimientos. Ante estas situaciones, los administrados cuentan con un conjunto de instrumentos jurídicos conocidos como recursos administrativos, que les permiten reclamar y defender sus derechos frente al Estado.

Estos recursos administrativos funcionan como mecanismos de control y tutela de los derechos de los ciudadanos, permitiendo que, en caso de transgresiones o eventos perjudiciales, puedan acudir a la administración para exigir el cumplimiento de sus obligaciones y obtener la protección necesaria. La existencia de estos recursos administrativos resulta fundamental para garantizar un ambiente regulado y equitativo en la relación entre la comunidad y el Estado.

Permiten a los ciudadanos participar activamente en la defensa de sus derechos y contribuyen a fortalecer la transparencia de la administración pública.

En este sentido, resulta de suma importancia resaltar que la actividad administrativa adquiera un enfoque particular en lo que respecta a la prevención ambiental, tal como se establece en la Ley General del Ambiente N 25.675, la cual será expuesta detalladamente en el siguiente apartado.

Zudaire, en una exposición sin precedentes sobre el poder de policía ambiental, tema que se profundizará más adelante, analiza la distribución de competencias entre el Estado nacional, provincial y municipal para su ejercicio. El abogado bonaerense sostiene que:

> La particularidad del campo ambiental, hace que las provincias y la nación deban trabajar conjuntamente, contando con facultades concurrentes, teniendo siempre presente la supremacía del interés Nacional en caso de conflicto, donde el ejercicio de las facultades concurrentes por parte de una provincia debe ceder si colisiona con las medidas adoptadas en la misma materia por el Congreso Nacional; pero garantizando la no intervención Nacional si el problema ambiental se encuentra localizado y sus efectos no pueden extenderse a las jurisdicciones vecinas. (Zudaire, 2013)

Este análisis permite llegar a la conclusión de que resulta imprescindible la intervención estatal para regular el vínculo y los límites existentes entre dos bienes jurídicos de gran importancia, los cuales se encuentran en conflicto como se ha mencionado ut supra, por un lado, la preservación de la salud pública de los individuos y, por otro lado, el derecho a un medio ambiente que proteja la biodiversidad natural y cultural llevando adelante las obras de infraestructura y programas de capacitación necesarios para estos fines.

e) Encuadre dentro del Derecho ambiental. Bloque constitucional.

El análisis completo de esta problemática obliga a tratar el tema también desde la óptica del Derecho Ambiental. Esta rama jurídica se encuentra interpelada por una serie de principios constitucionales de suma relevancia los cuales se encuentran en constante formulación. Uno de estos principios fundamentales en el que haremos foco es el de equidad intergeneracional, que implica la responsabilidad de las personas de satisfacer las necesidades actuales utilizando los recursos naturales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. Este principio además de subrayar la importancia de una gestión ambiental sostenible y equilibrada a lo largo del tiempo, plantea el derecho de la utilización pero también el deber de la conservación de los recursos por parte de toda la comunidad y no solo de las autoridades.

Este principio encuentra un eco tangible en la presencia de la colonia de murciélagos en el edificio de la FDER. Esta especie clave en el ecosistema, que cumple un rol fundamental en el control de plagas y la polinización, ha encontrado refugio en el entorno urbano, convirtiéndolo en un hábitat esencial para su supervivencia.

Su presencia constituye un ejemplo emblemático de la interacción entre el entorno urbano y la biodiversidad, situación que resalta la necesidad imperiosa de conservar y gestionar de manera sostenible los recursos naturales, velando por el legado ambiental que dejaremos a las generaciones futuras. Ahora bien, esta interacción ilustra cómo la protección de la biodiversidad local no solo beneficia el medio ambiente, sino que también promueve la calidad de vida y la salud pública dentro de la comunidad universitaria y más allá, de la comunidad rosarina.

Por otro lado, se trae a colación la redacción el artículo número cuatro de la Ley General del Ambiente número 25.675 en la parte pertinente en la cual hace referencia al principio de Subsidiariedad en el Artículo número 4: “El Estado nacional, a través de las distintas instancias

de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.” (l Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, 2002)

En este contexto, es esencial que el marco legal y las políticas públicas en Argentina reconozcan y protejan estos servicios ecosistémicos vitales proporcionados por los murciélagos (Diaz et al., 2013). El marco legal se encuentra compuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional y a su vez por un listado en constante formulación de leyes de presupuestos mínimos. En este trabajo se hará un repaso por las más relevantes para el tema abordado partiendo por la Ley general del Ambiente y la normativa civil y penal que acoge a los animales.

Esto incluye la implementación de medidas que aseguren la preservación de hábitats naturales y la promoción de prácticas sostenibles que permitan la coexistencia armónica con apoyatura en las herramientas de política ambiental provistas por el compendio normativo mencionado. Así, se garantiza un desarrollo urbano que sea compatible con la conservación ambiental y que responda a las necesidades presentes sin comprometer las de las futuras generaciones tal como manda el principio de raigambre constitucional expuesto ut supra.

Capítulo III

Rol del Estado

a) Introducción.
b) Administración pública. Concepto
c) Manifestación del Estado. Acto administrativo.
d) Poder de policía. Jurisprudencia. Validez.

e) Poder de policía ambiental.

a) Introducción

La administración pública desempeña un papel crucial en la sociedad moderna, dado el enorme crecimiento de las prestaciones a cargo de los Estados más allá de las consideraciones ideológicas acerca de la conveniencia de la mayor o menor extensión de las materias en que debe involucrarse. Su accionar tiene un impacto directo en la vida de los ciudadanos, por lo que resulta fundamental comprender sus funciones, estructura y mecanismos de funcionamiento.

El presente capítulo tiene como objetivo analizar y comprender el papel fundamental que desempeña la administración pública comenzando por su concepto y continuando con el análisis de cómo se manifiesta el Estado a través de los diferentes órganos y entidades encargados de la gestión de los asuntos públicos.

Se hará foco en las herramientas que brinda el ordenamiento jurídico ante incumplimientos o ineficiencias administrativas, cuando exista un perjuicio o menoscabo en los bienes o persona de los administrados.

A su vez se profundizará sobre el concepto de Poder de policía desde un enfoque ambiental y la validez del mismo; y en una especial mención para la denominada Ley Yolanda, normativa de carácter ambiental para la gestión pública, que resulta adecuada para el completo abordaje de la problemática.

b) Administración Pública. Concepto.

A su turno, resulta imprescindible explayarse sobre cómo el Estado se manifiesta, a través de qué órganos, en qué momentos y hasta con qué límites para comprender si hay una ausencia de participación o no en este contexto.

Es dable comenzar el análisis por la administración pública y su definición, la cual puede partir explorando su origen etimológico en la raíz latina ad ministratio. "Ad" denota dirección, movimiento hacia, mientras que "ministrare" se deriva de "manus" y "trahere". "Manus" se refiere a la mano y "trahere" significa llevar o traer. En conjunto, esta raíz se interpreta como servir, ofrecer o asistir a alguien, lo que implica un sentido de servicio y atención hacia esa persona. Desde un enfoque gramatical, la administración se entiende como la actividad dedicada a servir o proporcionar servicios.

El diccionario de la Real Academia Española nos otorga múltiples definiciones de estos vocablos. Alguno de ellos son:

- “Conjunto de los organismos de gobierno de una nación o de una entidad política inferior.”
- “Conjunto de los organismos destinados a la gestión y el funcionamiento de una parcela determinada de la vida social. Administración tributaria, militar, municipal, provincial, diocesana, etc.”

La Administración Pública es el resultado de una larga evolución en la sociedad, donde la necesidad de organismos especializados se ha vuelto evidente. Esta evolución se refleja en la división de poderes dentro del Estado, una estructura que especializa la gestión sin perder de vista el contexto más amplio. La importancia de la Administración Pública es tan significativa que ha adquirido un estatus propio en la investigación científico-social (Hernández, 2014).

La actividad estatal que actualmente denominamos "Administración" o "Ciencia de la Administración" tiene raíces que se remontan a épocas antiguas de la humanidad. Desde el momento en que la sociedad reconoció la importancia y necesidad de la vida comunitaria, y comprendió las ventajas de aprovechar los servicios de otros y al mismo tiempo ofrecer los propios, surgió el concepto de administración (Camacho, 2000).

Los objetivos de la administración pública son claros: satisfacer las necesidades sociales a través de actos administrativos coordinados. Esto implica una gestión eficiente y eficaz de los recursos, lo que se traduce en una auténtica productividad en su funcionamiento.

En el Derecho argentino, Marienhoff expresa con acierto que:

> La existencia del Estado obedece a la necesidad de satisfacer en la mejor forma las necesidades del grupo social (individuos) que lo integra. La experiencia universal demuestra que para lograr tal satisfacción es indispensable, en último término, la coacción. Esto se logra mediante el imperium poder del Estado, que se hace efectivo en cualquiera de los órdenes donde éste desenvuelve su actividad. (Marienhoff, 1990)

En conclusión, la Administración Pública es un elemento vital de la estructura de cualquier sociedad, ya que permite la gestión eficiente de los recursos para el beneficio colectivo. Al centrarse en el bienestar común, la administración pública no solo se ocupa de la eficiencia en la ejecución de políticas y servicios, sino que también considera el impacto directo en la calidad de vida de los individuos.

c) Manifestación del Estado. Acto Administrativo.

Es a través de la administración pública que el Estado se materializa y se hace presente en la vida cotidiana de los ciudadanos. Conforme se adelantó en el apartado anterior de este trabajo

sobre el concepto de Administración pública, es menester continuar con el análisis de la manifestación del Estado mediante los conceptos de función administrativa y acto administrativo.

Según Cassagne (2004) además de la definición orgánica o subjetiva de la Administración Pública como el conjunto de órganos y sujetos enmarcados en el Poder Ejecutivo, también se puede hacer referencia a ella desde una perspectiva funcional. En este sentido, desde el concepto técnico de la función administrativa se considera una "actividad" que se distingue de otras funciones del Estado y se caracteriza por la manifestación del acto administrativo. Este acto está sujeto a un régimen de derecho público y va más allá del ámbito del derecho privado. Expresa:

> Este concepto técnico de la función administrativa considerada como "actividad" resulta útil para diferenciarla de las restantes funciones del Estado y para caracterizar una de sus manifestaciones: el acto administrativo, sometido a un régimen de derecho público, exorbitante del derecho privado. (pág. 80)

Continuando con el arduo análisis que realiza el autor, expresa la clasificación para la función administrativa y la materializa en dos criterios, material y objetivo:

> Las concepciones que fundan la noción de función administrativa en el criterio material tienen en común el reconocimiento de las actividades materialmente administrativas, no sólo del Poder Ejecutivo, sino también de los Órganos Legislativo y Judicial.
>
> Las notas que caracterizan a la Administración y que permiten diferenciarla de la legislación y de la jurisdicción son principalmente su carácter concreto, la inmediatez y la continuidad. Algunos autores añaden también la característica de constituir una actividad práctica y normalmente espontánea.

> Los partidarios de la concepción objetiva completan la noción con la referencia al aspecto teleológico que debe perseguir la función administrativa: según algunos, la atención de los intereses públicos que asume en los propios fines, y, según otros, la satisfacción de las "necesidades" colectivas o de interés público. (pág. 81)

> En el ámbito amplio de actividades y manifestaciones propias de la Administración Pública, así como en el ejercicio de las funciones del Poder del Estado, se evidencia la destacada figura del Acto Administrativo como instrumento capaz de generar efectos por fuera de la esfera del Estado.

El maestro en Derecho, (Gordillo, 1967) afirma que un acto administrativo se define como una declaración realizada en el ejercicio de la función administrativa que genera efectos jurídicos directos. Continuando y profundizando con su análisis, distingue aquellos actos que se llevan a cabo de mutuo acuerdo con otro sujeto de derecho, mientras que, por otro lado, están los actos administrativos que la Administración realiza por su propia cuenta. En este sentido, se propone reservar el término "acto administrativo" únicamente para los actos unilaterales y en los cuales se centrará este capítulo.

Además, (Gordillo, 1967) también sugiere excluir al reglamento de esta definición. Finalmente, define al acto administrativo como “aquella declaración unilateral realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de manera directa”.

Al respecto, otro reconocido jurista administrativo de renombre, Dromi, expresa que “El acto administrativo que viole derechos subjetivos, excluyendo la fiscalización jurisdiccional es inconstitucional. Por ello, la jurisprudencia admite el recurso extraordinario como remedio

excepcional contra actos administrativos que lesionen garantías o derechos constitucionales" (Dromi, 2015) conceptos en los que se ahondará en breve.

d) Poder de Policía. Jurisprudencia. Validez.

Es a todas luces, el denominado poder de policía del Estado, el que obliga a considerar, evaluar, elaborar para finalmente dictar los actos administrativos correspondientes enfocados a lograr la armonización en la convivencia interespecie y llenar los vacíos legales señalados.

Aunque existen numerosas investigaciones y trabajos de autores destacados sobre este tema, en este trabajo se referirá sólo a algunas de ellas debido a las limitaciones de espacio. A su vez resulta sumamente compleja su definición atento a las opiniones encontradas que existen sobre el término y en algunos casos más extremos, la intención de derribar el término como tal.

El concepto de Poder de Policía es una creación fundamental en la jurisprudencia estadounidense. Este concepto fue introducido por primera vez por el juez Marshall, quien ejercía la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en el histórico caso "Brown v. Maryland". En dicho caso, el juez Marshall utilizó el término para referirse a la facultad que posee el legislador para regular el alcance de los derechos individuales en cada situación particular. Este concepto se ha convertido en una piedra angular del sistema legal estadounidense, estableciendo los límites y restricciones necesarios para garantizar el equilibrio entre los derechos individuales y el bienestar colectivo.

Con el advenimiento del Estado de Derecho y su énfasis en la protección de los derechos individuales, surgió el principio fundamental de que el ejercicio del poder de policía por parte del Estado debe estar respaldado y legitimado por una ley. Este principio establece que las autoridades estatales sólo pueden ejercer su poder de policía en virtud de una norma legal que

establezca claramente los límites y procedimientos correspondientes. De esta manera, se garantiza que el ejercicio de este poder se realice de manera justa, transparente y en consonancia con los derechos y libertades de los ciudadanos. Este principio actúa como un salvaguarda crucial para evitar abusos y asegurar que el poder de policía se utilice de manera proporcional y acorde con los principios democráticos y el Estado de Derecho.

Por su parte, Agustín Gordillo nuevamente hace una apreciación más que idónea para este análisis al expresar que:

> El aditamento de "Poder" es inexacto: El poder estatal es uno sólo. La llamada división de "poderes" consiste en una división de "funciones" (legislativa, administrativa, jurisdiccional) y de órganos (legislativo, administrativo y jurisdiccional.) La policía o el "poder de policía" no son órganos del Estado, sino una parte de alguna de las funciones mencionadas. Esta cuestión semántica tiene implicancias políticas e ideológicas. Desde un punto de vista político, hablar de policía o poder de policía es tomar como punto de partida el poder del Estado sobre los individuos. (Gordillo, 1967, pág. 204)

El reconocido jurista, profesor y académico, considerado también como uno de los maestros del derecho administrativo argentino, Miguel S. Marienhoff, (1998) entiende que el poder de policía es una potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los derechos constitucionales de los habitantes.

Por su parte, Balbín, introduce elementos distintivos al expresar que:

> Es la potestad de ordenación y regulación estatal; es decir, el poder estatal de limitar los derechos. En este terreno, el punto más controvertido es quizás el equilibrio entre, por un lado, ese poder y, por el otro, el deber estatal de no interferir en el espacio autónomo de las personas y respetar así sus derechos fundamentales. (Balbin, 2018, pág. 3)

Al respecto es oportuno mencionar los primeros pasos de la jurisprudencia del derecho internacional en este sentido:

> La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un primer momento dio al concepto un alcance o criterio restringido, conforme al cual sostenía que la limitación sobre los derechos individuales solo debe hacerse en protección de los fines de seguridad, moralidad y salubridad públicas. Este criterio fue utilizado hasta el año 1922, en el que la Jurisprudencia admite en el caso «Ercolano c/ Lanteri de Renschaw» y en el caso «Cine Callao», la ampliación de las potestades limitadoras. Este denominado criterio amplio, sostiene que aparte de lo anterior (seguridad, moralidad y salubridad pública), debe ampliarse la actividad limitativa a la defensa y promoción de los intereses económicos de la colectividad y al bienestar general de la misma. (Cornejo Costas, 2020)

En adición, Gordillo concluye estipulando que:

> No puede hoy día sostenerse que el Estado sólo puede establecer limitaciones a los derechos individuales para proteger nada más que la seguridad, salubridad y moralidad de la población, sino que todo objetivo de bienestar social está comprendido dentro de sus funciones y de sus fines. Pero, por otro lado, se advierte también que al ampliarse de ese modo, el "poder de policía" ha perdido las supuestas características con que en el pasado se lo quería conceptualizar (Gordillo, 1967, pág. 216).

Es prudente mencionar los criterios de validez para el ejercicio del poder de policía. El abogado especialista en Derecho Administrativo (Bee Sellarés, 2019) menciona los siguientes:

- Principios y normas constitucionales
- Necesidad de una ley formal
- Razonabilidad

- Ámbito jurisdiccional

Por último, resulta obligatorio expresar que el fundamento constitucional del poder de policía se encuentra en el artículo 14 de la Constitución Nacional el cual limita el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a las leyes que lo reglamenten.

e) Poder de Policía Ambiental

Para este enfoque resulta adecuado tomar como referencia lo expuesto por el abogado Zudaire (2013) especialista en Derecho Administrativo (UNLP), Profesor en Derecho Civil II (UNLP) y actual abogado en la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires.

Zudaire destaca la importancia del poder de policía para poder regular y controlar las actividades que puedan afectar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos. Se presenta como una herramienta fundamental para garantizar la protección del entorno natural y la salud pública ya que a través del mismo, las autoridades pueden establecer normativas, controles y sanciones para prevenir y remediar daños ambientales, así como para promover prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. (Sistema argentino de información jurídica, 2013)

La reforma constitucional de 1994 marcó un hito significativo en la protección ambiental en Argentina al incluir disposiciones específicas tanto en la Constitución Nacional como en las constituciones provinciales. Esta inclusión no solo se manifestó en la incorporación de artículos dedicados al ámbito ecológico, sino que también condujo a la promulgación de leyes destinadas a regular la protección del medio ambiente, primero a nivel provincial y posteriormente a nivel nacional.

Sin embargo, esta inclusión no ha estado exenta de debates y discusiones en torno a la distribución de competencias entre el Estado Nacional y las provincias en materia ambiental. Aunque se ha argumentado que la materia ambiental sigue siendo concurrente entre las provincias y la nación, con la modificación cualitativa del contenido del poder, el artículo 41 de la Constitución Nacional ha introducido nuevos poderes delegados a la Nación en este ámbito.

Se ha sugerido que las provincias han delegado en la Nación la facultad de establecer estándares mínimos de protección ambiental a través del artículo 41. Esto se justifica en la medida en que las necesidades ambientales están estrechamente relacionadas con el interés general de la Nación. Sin embargo, esta delegación se limita únicamente a la fijación de estándares mínimos generales, lo que permite a las provincias complementarlos con normativas locales que establezcan niveles de protección más elevados según sus propias realidades y necesidades.

En adición a esta postura, citamos a Fabian Canda (2018) al expresar que “El Estado en su calidad de titular del Poder de Policía Ambiental, tiene la responsabilidad primordial de ejercer las competencias que permitan la preservación del medio ambiente.” Esto incluye la implementación de la policía ambiental mediante la creación y aplicación de normas reglamentarias y del ordenamiento jurídico ambiental. Dichas acciones conllevan un proceso de control y sanciones, con el objetivo de asegurar la "prioridad absoluta" en la protección ambiental mencionada previamente. A su turno agrega:

> El fin primordial de todo acto administrativo dictado en ejercicio del poder de policía ambiental será, pues, la preservación de este bien. Si persigue otra finalidad pública o privada distinta a esta incurrirá en desviación de poder. El objeto del acto ambiental (lo que el acto decide) deberá ser acorde también con dicha finalidad y se verá incidido por

los principios fundamentales que rigen la interpretación y aplicación de la legislación ambiental de base. (Repositorio Institucional Universidad Austral, 2018)

Capítulo IV

Salud como Bien Jurídico

a) Introducción del bien jurídico.
b) Vocablos. Definición. Concepto.
c) Otros conceptos relacionados. Johann Peter Frank, pionero de la salud pública.
d) Ecoepidemiología. Concepto. Posibles herramientas.

a) Introducción.

Cuando se adentra en el estudio de la salud pública, se encuentra frente a un concepto de gran amplitud y relevancia en la sociedad. Se trata de una disciplina que aborda de manera integral la salud de las personas y las comunidades, teniendo en cuenta tanto los aspectos físicos como los psicológicos y sociales.

En este capítulo, se explorará la definición y el alcance de la salud pública, tomando en consideración su enfoque multidimensional y su carácter interdisciplinario. Se adentrará en los fundamentos teóricos y prácticos que sustentan esta disciplina, así como en los principios éticos y legales que la rigen.

Además, se analizará cómo el Estado, a través de sus diferentes entidades administrativas, desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de la salud de la población. Es responsabilidad del Estado establecer políticas, programas y acciones concretas que garanticen la prevención de enfermedades.

Se explorará cómo la intervención estatal en salud pública se traduce en la implementación de medidas de control de enfermedades, la regulación de la calidad de los servicios de salud, la promoción de la vacunación, la supervisión de la seguridad sanitaria y muchas otras acciones que contribuyen al bienestar de la población.

Con ello, se busca proporcionar una visión completa y actualizada de la importancia y relevancia de la salud pública y su estrecha relación con la intervención estatal en la sociedad y a su turno, identificar posibles acciones que se realizan frente a la colonia de murciélagos.

b) Vocablos. Definición. Concepto.

Cuando hablamos de salud pública estamos frente a uno de los conceptos más amplios que nos atraviesa como sociedad. Como se ha anticipado, responder a la pregunta de qué se considera salud pública es complejo y desde ya, requiere un enfoque holístico e interdisciplinario.

Comenzaremos por abordar la definición de sus vocablos cuya combinación adelanta una construcción jurídica.

El término salud proviene del latin salus, -ūtis que remite al adjetivo latino salvus, que significa entero, intacto. (Jorge, 2015)

La Real Academia Española por su lado nos brinda varias acepciones. Entre ellas se encuentran:

- 1. f. Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones.
- 2. f. Condición física y psíquica en que se encuentra un organismo en un momento determinado.

En el mismo sentido y según la RAE, pública hace referencia a Perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración.

¿Ahora bien, qué es la salud pública?

c) Johann Peter Frank, pionero de la Salud Pública.

Explorar el origen etimológico de la salud pública nos lleva a considerar la figura de Johann Peter Frank, personaje de gran relevancia en la historia de la medicina, cuyo nombre podría no estar directamente asociado con su influencia en este campo específico. Sin embargo, su legado como pionero de la salud pública y su destacado papel en el avance y la consolidación de la medicina social lo convierten en una figura notable (Carlos E. Medina De La Garza; Martina-Christine Koschwitz, 2011).

Frank se distinguió por su contribución fundamental en el desarrollo de la medicina social, una disciplina que aborda la relación entre la medicina y la sociedad. Su enfoque integral tuvo en cuenta no sólo los aspectos médicos, sino también los factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas y resulta oportuno considerarlo para el análisis de la problemática que nos acoge.

Frank fue un visionario al proponer que el estado tenía la responsabilidad y el deber de cuidar la salud de sus ciudadanos. Esta idea revolucionaria sentó las bases para lo que más tarde se conocería como "policía médica".

En su influyente obra "System einer vollstaendigen medicinischen Polizey" ("Sistema de política médica integral"), considerada el primer tratado sistemático sobre salud pública e higiene, Frank presentó rigurosas regulaciones a través de una administración médica. Este

enfoque integral buscaba garantizar la salud y el bienestar de la población a través de medidas preventivas y de control.

El término "policía médica" utilizado por Frank no se refería a la aplicación de la ley en el sentido tradicional, sino más bien a la intervención del estado en asuntos relacionados con la salud pública. Propuso que el estado debía tener un papel activo en la supervisión y regulación de la práctica médica, así como en la implementación de políticas de salud pública.

Henry Sigerist retoma la labor de Frank y hasta expone la visión integral que tenía sobre la salud pública. Culmina vinculándola con el entorno que habitan los seres humanos al decir que:

Dedicó mucha atención a la escuela, a la higiene de los salones de clase, y condenó los castigos corporales en esa época, en que eran habitualmente aplicados. Estudió las condiciones sociales bajo las cuales los hombres vivían y recomendó métodos para mejorarlas (Sigerist, 2006).

De esta forma deja en claro que la calidad del entorno en el que viven los seres humanos está ligado al concepto de salud.

Continuando con el contexto histórico de Frank, el término "policía", con raíces en el griego politeia, conllevaba el significado de la gestión y administración estatal (Barroso-González, 2013). Esta palabra no se limitaba únicamente a la noción moderna de fuerzas policiales, sino que se extendía hacia una comprensión más amplia de la responsabilidad del Estado en la esfera civil. Así, la noción de "policía" implicaba la preocupación gubernamental por el bienestar tanto individual como colectivo, abarcando diversas áreas de la administración interna del Estado. En este sentido, se entendía como un concepto que englobaba la totalidad de

la gestión estatal en sus aspectos más internos y cotidianos, reflejando una preocupación por el orden y la prosperidad de la sociedad en su conjunto.

Retomando la mención de Henry Sigerist sobre las obras de Johann Peter Frank, es dable destacar lo siguiente:

> "La seguridad interna del Estado es el objetivo de la ciencia general de la política. Lo más importante de esta ciencia es que, actuando de acuerdo con determinados principios, promueve la salud de los seres humanos que viven en sociedad y de aquellos animales necesarios para colaborar en las tareas humanas y en las recreativas. La política médica, en consecuencia, como ciencia de la política en general es un arte de la prevención, una doctrina mediante la cual los seres humanos y sus animales auxiliares pueden ser protegidos de las dañosas consecuencias del hacinamiento; es, en especial, un arte que alienta el bienestar corporal para que, sin sufrir un exceso de males físicos, los seres humanos puedan demorar lo más posible el momento fatal en que, por fin, deben morir (Sigerist, 2006).
>
> Ahora bien, ¿cómo debe actuar el estado ante la problemática convivencia inter-especie?

d) Ecoepidemiología. Concepto.

Para lograr una posible respuesta a la pregunta, debemos continuar con el análisis de la cuestión hasta llegar a la actualidad.

La salud pública a nivel mundial, y post pandemia, ha experimentado una serie de desafíos emergentes que demandan una atención especial. Por un lado, estamos presenciando un resurgimiento preocupante de enfermedades infecciosas que anteriormente parecían controladas o en declive. Este repunte nos obliga a reevaluar nuestras estrategias de prevención y control, así

como a fortalecer la vigilancia epidemiológica para responder de manera efectiva a estas amenazas para la salud pública. Por otro lado, nos enfrentamos a cambios significativos en los ámbitos político, social y económico, los cuales tienen un impacto directo en la salud y en la equidad sanitaria de la población.

En respuesta a la pandemia, se ha reconocido cada vez más que los cambios y las interacciones en el medio ambiente tienen una fuerte influencia en diversas enfermedades. Esta conciencia ha llevado a la necesidad de investigar en profundidad los factores ambientales que condicionan las enfermedades humanas.

Resulta acertado el aporte de Morales (2005) al nuclear diversos conceptos actuales y por demás novedosos tales como la ecoepidemiología, también conocida como epidemiología panorámica.

Morales expresa que la ecoepidemiología se enfoca en comprender qué elementos del entorno representan un riesgo para la salud humana. Reconoce que el ser humano forma parte del medio ambiente y puede ser un agente de modificación en él. Por lo tanto, es fundamental tener una visión integral del entorno o paisaje que rodea a un individuo, ya que esto puede tener un impacto directo en su salud.

Esta perspectiva destaca la importancia de los factores ambientales y busca comprender las complejas interacciones entre el medio ambiente, las enfermedades y la salud humana, con el objetivo final de desarrollar estrategias efectivas de prevención y control de enfermedades por parte del Estado.

Avanzando con el razonamiento expuesto, Morales considera crucial el abordaje de la problemática desde la interdependencia de la salud, la vida salvaje y los ecosistemas. De esta forma expresa:

> Dados estos elementos se impone la oportunidad de una transdisciplinariedad imperativa para un futuro sostenible, lo cual ya ha sido entendido por grupos de investigación multicéntricos y sobretodo multidisciplinarios, donde incluso en diversas instituciones se están creando estos y viendo que existe una necesidad clara de entender los problemas de salud pública en forma holística, viendo que incluso en lugares como los hospitales podemos ver el impacto de fenómenos ambientales, al verse el incremento de ingresos por enfermedades metaxénicas como las descritas, o respiratorias en relación con los cambios ambientales. (Rodríguez-Morales, 2005)

A su turno propone la utilización de herramientas que no son nuevas para el mundo pero sí lo son para estas disciplinas como ser la epidemiología satelital y los sistemas de información geográfica que buscan anticiparse a cualquier cambio en el ecosistema que pueda implicar un riesgo a la salud.

Es innegable que en respuesta a los nuevos escenarios, el Estado debe encontrar enfoques innovadores para prevenir y lograr una convivencia interespecie efectiva. En este sentido, resulta crucial que el Estado colabore estrechamente con expertos en salud pública y biología de murciélagos para desarrollar estrategias sólidas de prevención de enfermedades y control de la población de murciélagos.

La colaboración entre diferentes entidades y el intercambio de conocimientos especializados son pilares fundamentales para abordar de manera integral esta problemática. Al unir esfuerzos y aprovechar la experiencia de expertos en el campo, el Estado puede implementar medidas de prevención eficaces que salvaguarden la salud y el bienestar de la comunidad en general.

Es importante destacar que la prevención y el control de enfermedades transmitidas por murciélagos no solo requieren acciones de monitoreo y control, sino también una educación y concientización efectiva de la comunidad. A través de campañas informativas, se puede proporcionar información relevante sobre los riesgos asociados con la población de murciélagos y promover prácticas saludables para prevenir la transmisión de enfermedades.

Capítulo V

La especie Tadarida Brasiliensis

a) Introducción.
b) Características de la colonia y motivos de su instalación.
c) Creencia. Simbología.
d) Servicio ambiental.
e) Protección jurídica de los animales en el marco del Derecho argentino y del Derecho internacional.
f) Contradicción jurídica.

a) Introducción.

Para continuar ahondando en esta problemática es menester exponer quiénes son y cómo está compuesta la colonia de estos animales. Es por ello que este capítulo se centrará en profundizar sobre la especie de murciélagos que habita en este emblemático edificio y su protección jurídica tanto local como internacional.

Es necesario recalcar que no todos los murciélagos que habitan en la región forman parte de la misma especie; de hecho, cuando nos referimos a esta gran familia nos referimos a una especie con características únicas en toda Sudamérica. Asimismo, su instalación no es algo esporádico, accidental o que carezca de sentido, por el contrario, tiene un propósito específico y cíclico detrás, el cual intentaremos exponer a lo largo de este capítulo.

Siguiendo lo dicho, según expresan Sandoval Salinas, Díaz, Ferro y Barquez (2021), tan solo en Sudamérica se concentra un total de 300 especies de murciélagos, las cuales se dispersan en todo el territorio siendo el grupo de mamíferos más diversos que existe. Este número se incrementa año tras año vinculado a diversos factores.

En el territorio argentino se han identificado 67 especies distintas de murciélagos a lo largo y ancho del país, alcanzando a un total de 1400 especies vivientes en todo el planeta.

Si bien resulta ser una cifra fascinante, tan solo una es la que reina en el edificio en cuestión, conocida como especie Tadarida Brasiliensis.

La presencia de este tipo de murciélagos, conocidos como cola de ratón, se concentra en mayor medida en la Patagonia argentina haciendo foco en la provincia de Tierra del Fuego aunque también se ha revelado su presencia en Chaco y Corrientes, según el relevamiento realizado por Sistema de Información de Biodiversidad de la Administración de Parques Nacionales, Argentina (Sistema de Información de Biodiversidad, s.f.).

b) Características de la colonia y motivos de su instalación.

Los habitantes del edificio UNR forman parte de una de las colonias maternales más grandes del mundo, alcanzando en ocasiones los 50 mil ejemplares en el último estudio realizado. Se estima que esta especie vuela año tras año al centro de la ciudad Rosario desde los

países de Bolivia, Paraguay, Uruguay y el sur de Brasil cuando comienzan las temperaturas más cálidas. Para ilustrar mejor, Barquez y Díaz (2020) en la Nueva Guía de Murciélagos exponen que en Argentina se han encontrado tres grandes colonias maternales que fueron declaradas por la RELCOM como SICOMs (Sitios de Importancia para la Conservación de Murciélagos), en Córdoba, Santa Fe y Tucuman.

Con el objetivo de describir su morfología, este animal cuenta con un tamaño mediano, orejas grandes cercanas al cuerpo pero separadas entre sí, alas largas y angostas, típicas de vuelo veloz y de largas distancias, lo que a priori podría explicar el motivo de su llegada a la ciudad de Rosario (Categorización de los mamíferos de Argentina, 2019).

Conforme la investigación llevada adelante por la Fundación Biodiversidad Argentina, en su ciclo "Biodiversidad en Acción", podemos aseverar que este grupo está compuesto, como anticipamos, exclusivamente por hembras embarazadas sin hacerse evidente la presencia de machos. Miles de hembras llegan preñadas durante la primavera a partir de los meses de Septiembre y Octubre del año calendario argentino, cuyo principal objetivo es permanecer en este espacio para parir, alimentar a sus crías y posteriormente, enseñarles a volar. Cuando éstas adquieren dicha aptitud parten hacia un nuevo destino en los meses de Febrero y Marzo buscando fuentes de alimentación en los lugares más cálidos del continente.

La suma de 50 mil ejemplares deviene en que cada hembra da a luz a una cría, por ende al arribar un promedio de entre 15 mil y 20 mil hembras por año, se estima que la colonia asciende al doble al finalizar la época de mayor calor para repetir el proceso al año siguiente (Fundación Biodiversidad Argentina, 2020).

Ahora bien, esta populosa colonia se explaya a lo largo del ático de este edificio sobre el ala sur donde se sitúa la Facultad de Derecho de la ciudad de Rosario la cual es lindera con el colegio Normal N° 2.

La distribución en el ático del ala sur muestra una disposición específica: alrededor del 60% de la colonia se concentra en el área de la torre situada a mitad de cuadra sobre la calle Moreno, frente a la plaza San Martín. Aproximadamente el 30% ocupa la esquina de las calles Córdoba y Moreno. Tan solo el 10% restante se encuentra en el extremo del edificio sobre la calle Córdoba, adyacente a la Escuela Normal No2. Este último sector se deja libre para su uso como zona de vuelo, desde la esquina mencionada hasta el extremo del edificio (Fundación Biodiversidad Argentina, 2020).

Su distribución en este espacio parecería tener un criterio uniforme ya que las crías se ubican juntas generalmente sobre las paredes de ladrillos, lugar desde el cual es más sencillo su agarre. Por otro lado, las hembras se sitúan separadas de sus crías, posicionándose en las estructuras de madera que sostienen el techo.

El dato quizás más llamativo es que hay un número determinado de hembras adultas que vienen a acompañar este proceso y ofician de “cuidadoras” situándose en el medio entre ambos espacios físicos para asistir y cuidar a las crías ante cualquier inconveniente pero no vienen a parir.

El registro inicial de su estadía se dio en el año 1913. En 1989 un grupo encabezado por Marcelo Romano estimó el tamaño en unos 64 mil animales distribuyéndose en ambas alas del ático.

c) Creencia. Simbología.

Lo más influyente de esta especie es que aún no se logró determinar con exactitud el motivo, pero portan algo en su identidad genética que permite la portación de diversos virus sin desarrollar las enfermedades, es decir, no se enferman, pero contagian. Las más conocidas y temidas son la rabia, el ébola, la histoplasmosis, entre otras.

Desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales Dr. Angel Gallardo de la ciudad, se realizan estudios con el objetivo de determinar la presencia de virus y/o enfermedades de transmisión animal lo que podría poner en gran riesgo a la salud pública de la población circundante. En forma periódica se atrapan hembras adultas de la colonia para poder determinar su estado de salud y a su vez para ejercer un control de los parásitos presentes (Fundación Biodiversidad Argentina, 2020).

A raíz de esta captura y los consecuentes estudios que se realizan, se busca determinar la presencia de virus que portan estos murciélagos y si es que son contagiables a seres humanos.

En la provincia de Santa Fe, grupos de científicos de diversas instituciones y universidades han llevado a cabo tres estudios significativos para caracterizar los coronavirus presentes en las poblaciones de murciélagos locales. Estos esfuerzos no solo buscan identificar los virus que podrían potencialmente afectar a los humanos, sino que también subrayan la importancia de fortalecer la vigilancia de patógenos en la vida silvestre.

Aunque los estudios realizados en Santa Fe no han detectado la presencia de betacoronavirus, responsables de pandemias como la del COVID-19, sí han identificado alfacoronavirus en las poblaciones estudiadas. Estos virus, aunque no han causado epidemias en humanos hasta ahora, mantienen una vigilancia constante debido a su capacidad para mutar y saltar a nuevas especies.

Los estudios realizados en sitios como la FDER han proporcionado valiosa información sobre la diversidad viral entre murciélagos migratorios y locales. Es fundamental no estigmatizar a estos animales, ya que desempeñan roles ecológicos cruciales, además de no representar una amenaza directa para la salud pública mientras no se les moleste ni se interfiera con sus hábitats.

Además, la investigación científica en esta área ayuda a prepararse mejor ante posibles brotes zoonóticos al proporcionar un entendimiento más profundo de los virus presentes en las poblaciones de murciélagos. Fortalecer la vigilancia de patógenos en la fauna silvestre no solo protege la salud humana, sino que también contribuye a la conservación de estos mamíferos tan importantes para los ecosistemas locales (Román, 2023).

Las investigadoras de Rosario, Adriana Giri y Elisa Bolatti, en cuyo trabajo descubrieron dos nuevos virus en la colonia de murciélagos "cola de ratón" en la FDER. Este descubrimiento, publicado durante la pandemia de COVID-19, no representa riesgos para la salud humana, ya que los virus identificados no son patógenos para los seres humanos ni para los murciélagos. Los virus caracterizados incluyen un papilomavirus (TbraPV1), que se transmite entre mucosas, y un genomovirus (TbGkyV1), sin asociación conocida con enfermedades en ningún huésped.

El estudio subraya la importancia de comprender los virus alojados por las especies de murciélagos locales para anticipar y prevenir futuros brotes de enfermedades contagiosas en humanos. Los murciélagos, aunque cercanos a los humanos en entornos urbanos, no representan una amenaza significativa, ya que su sistema inmunológico está adaptado para convivir con microorganismos que no les causan enfermedades (Procopio, 2020).

El estudio de estos virus en murciélagos proporciona información valiosa sobre la evolución viral y la coevolución entre virus y hospedadores. Esto es crucial para el desarrollo de

estrategias preventivas y de control que puedan mitigar el riesgo de transmisión de enfermedades emergentes.

El sitio de Categorización de Mamíferos Argentina expuso que:

> Si bien las principales amenazas que enfrentan los murciélagos, en general, en sus ambientes naturales son la pérdida del hábitat por la deforestación y/o avance de los cultivos y la fragmentación del hábitat; esta especie como la mayoría de los molósido ha invadido los ambientes urbanos y utiliza las construcciones humanas como refugio. Pero justamente la convivencia de los murciélagos con el hombre puede provocar problemas a estos animales ya que el ser humano no desea convivir con ellos, así la colonia del Dique Escaba en Tucumán sufrió una notable disminución por la intervención humana en contravención con la legislación vigente, o la colonia de la Facultad de Derecho en Rosario que redujo su número prácticamente a la mitad después de un incendio en el edificio, que los dejó restringidos a un espacio menor.

Es por este motivo y muchos otros que la facultad de abogacía fue declarada como Sitio de Importancia para la Conservación de Murciélagos. A partir de ello, resulta imprescindible encontrar alternativas que permitan una convivencia armónica con estos habitantes.

Cuando nos referimos a la simbología es relevante el aporte realizado al diario Elonce:

> Los expertos aprovecharon la ocasión para descartar mitos populares sobre estos mamíferos. "Ni son ciegos ni son ratones viejos a los que les salen alas. Son mamíferos más parecidos a los humanos que a los roedores, porque tienen una cría por año en tres meses de gestación, tienen pelo, tienen mamas y dan de mamar durante tres meses. Además, de las 62 especies de murciélagos que hay en el país, apenas dos son hematófagos y se alimentan a sangre, mientas que a nivel mundial son tres y de las seis

> especies que hay en Rosario, todas son insectívoras. Y eso de que se enredan en el pelo y sólo se puede sacar cortando el mechón es puro cuento: sólo te vuelan cerca y eso a la gente le da un poco de impresión", aseguraron al medio rosarino (Investigan gigante colonia de murciélagos en la Facultad de Derecho de Rosario, 2014).

Por último, es dable destacar, la importancia que tienen estos animales en nuestro ecosistema. Cumplen un papel fundamental brindando un servicio ambiental de gran importancia al controlar todas las plagas de la región.

d) Servicio Ambiental

Según expresan Barquez y Díaz (2020), esta colonia desempeña un papel crucial como controlador natural de insectos o plagas, lo que es especialmente beneficioso para la agricultura, ya que consume grandes cantidades de bichos. De aquí nace su imposibilidad de fumigación o traslado a otro refugio. Además, el guano que se acumula en las colonias de Tadarida puede ser utilizado como un valioso fertilizante, clave en nuestra región liderada por la industria ganadera.

En adición a esta postura, Mirta Carbajal (2013), integrante del Programa de Conservación de Murciélagos de Argentina, expresó que los murciélagos no deben ser considerados una plaga, encontrándose amparados por la normativa que mencionaremos a continuación. Carbajal destacó que cada noche, estos mamíferos consumen la mitad de su peso en insectos, desempeñando así un papel fundamental en la prestación de servicios ecosistémicos esenciales e insustituibles brindando un servicio ambiental inigualable.

“En resumen, los beneficios que otorgan la presencia de los murciélagos son: regeneran bosques y selvas, polinizan plantas, consumen insectos perjudiciales para los cultivos y su guano es un buen fertilizante” (Loyarte, 2023).

Ahora bien, la pregunta recurrente resulta ser ¿por qué no se puede sacar o mudar esta colonia de uno de los edificios más concurridos de la ciudad? La respuesta sin dudas viene dada por la gran protección jurídica y oportuna que los acoge.

e) Protección jurídica de los animales en el marco del Derecho argentino y del Derecho Internacional

Haciendo hincapié en el artículo 41 de la Constitución Nacional que dispone: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

De esta forma enfatiza en forma expresa el cuidado y la preservación del servicio ambiental poniendo en cabeza de los individuos y del Estado su cuidado y preservación.

Por su parte el cuadro normativo establecido por el juego de las leyes 14.346, 22.421 y 23.918 cataloga a la colonia de murciélagos de la FDER como especie que cumple un servicio ambiental y por ende protegida por la ley. Esta caracterización de servicio ambiental ha sido desarrollada en puntos anteriores y en consecuencia, su protección está absolutamente clara en el marco normativo.

Comenzaremos abordando la Ley Penal Nº 14.346, que consta de tan solo cuatro artículos, pero es suficiente para establecer un marco legal de protección que antes no teníamos.

Esta normativa establece sanciones para aquellos que cometan actos de crueldad o maltrato hacia los animales, sancionando a los posibles sujetos autores de estos actos con una pena de prisión "de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales."

En líneas generales la Ley 14.346 castiga el maltrato a los animales sin distinción del servicio que puedan brindan al medioambiente. Zaffaroni (2011) "destaca que el bien jurídico en el delito de maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana, para lo cual es menester reconocerle el carácter de sujeto de derecho" (p.55).

En la actualidad, nos encontramos con una situación paradójica en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que los demás animales siguen siendo considerados como cosas, al igual que en su versión anterior del siglo XIX. Esto plantea interrogantes sobre si estas normas son suficientes para abordar de manera efectiva la particular circunstancia de convivir en el centro de una ciudad densamente poblada, como es el caso de Rosario, con una colonia centenaria de miles de murciélagos.

Desde una óptica diferente dentro del ámbito jurídico, se pueden identificar leyes que, sin lugar a dudas, brindan una protección extra a los animales.

Un ejemplo evidente de ello es la ley 22.421, la cual se enfoca en la protección y conservación de la fauna silvestre. Esta legislación busca resguardar a los animales que se encuentran contemplados en el artículo 3, dejando excluidos a los animales domésticos que conviven estrechamente con los seres humanos. "A los fines de esta Ley se entiende por fauna silvestre: 1) Los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales".

La razón detrás de esta protección radica en los abundantes beneficios económicos, culturales, agropecuarios y recreativos que la fauna silvestre aporta al ser humano, tal como se desprende de las disposiciones del mencionado artículo. De esta manera, se busca proteger, en esencia, a los animales como recursos indispensables para mantener un equilibrio ambiental en el cual coexisten tanto los seres humanos como el resto de los seres vivos.

De manera semejante la Ley 23.918 tiene un significativo impacto en la protección y conservación de especies migratorias de animales silvestres, incluyendo los murciélagos.

Esta ley, al aprobar la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, reconoce la importancia de conservar y proteger a los murciélagos y sus hábitats.

> La finalidad de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (conocida también como CMS o Convención de Bonn) es contribuir a la conservación de las especies terrestres, marinas y aviarias de animales migratorios a lo largo de su área de distribución.
>
> Las Partes en la CMS colaboran para contribuir a la conservación de las especies y de sus hábitats disponiendo una protección estricta de las especies migratorias en peligro enumeradas en el Apéndice I de la Convención, concertando Acuerdos multilaterales para la conservación y el aprovechamiento racional de las especies migratorias incluidas en el Apéndice II; y realizando trabajos de investigación conjuntos (Subpesca, s.f.).

Al ser animales migratorios, los murciélagos juegan un papel crucial en el equilibrio ecológico y contribuyen a la polinización de plantas y al control de plagas justificando la implementación de medidas para garantizar su supervivencia. En este aspecto se pone de

manifiesto la relevancia y la importancia medioambiental de la protección de la colonia de murciélagos de la FDER.

Esto implica la adopción de políticas de conservación por parte del Estado, incluyendo la implementación de medidas para evitar su perturbación o daño, la preservación de los espacios donde se encuentran y la promoción de la conciencia y educación sobre la importancia de los murciélagos y su conservación.

Esto encuentra relación directa con la Ley general del Ambiente, las herramientas de política ambiental propuestas por la misma y la participación crucial del Estado para su cumplimiento.

Los países que han suscrito a esta convención, se comprometen a proteger rigurosamente a estas especies, conservando y restaurando sus hábitats, eliminando barreras a su migración y controlando otros factores que puedan ponerlas en riesgo. Además de imponer obligaciones a los estados firmantes, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres fomenta acciones coordinadas a nivel nacional e internacional para la conservación de muchas de estas especies.

El Estado juega un papel central en la implementación de los instrumentos de política y gestión ambiental establecidos en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente. Aquellos pertinentes al estudio de este trabajo son:

- Ordenamiento ambiental del territorio: El Estado es responsable de establecer normativas y planes que regulen el uso del suelo y la planificación urbana de manera que se garantice la protección y conservación del ambiente.
- Evaluación de impacto ambiental: A través de las autoridades competentes, el Estado debe evaluar los posibles efectos ambientales de proyectos y

actividades antes de su ejecución, asegurando así que se minimicen los impactos negativos sobre el entorno natural.

- Sistema de control sobre el desarrollo de actividades antrópicas: El Estado debe implementar mecanismos de supervisión y fiscalización para asegurar el cumplimiento de normativas ambientales por parte de las actividades humanas, garantizando el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos. En este aspecto queda expuesto el ejercicio del poder de policía, tema que se profundizará en los capítulos siguientes.
- Educación ambiental: El Estado debe promover programas y actividades educativas que fomenten el conocimiento, la sensibilización y la conciencia sobre la importancia de la protección ambiental y protección de la diversidad animal entre la población, las instituciones educativas y los sectores productivos.
- Sistema de diagnóstico e información ambiental: El Estado debe desarrollar y mantener sistemas de monitoreo y recopilación de información ambiental, proporcionando datos actualizados y relevantes para la toma de decisiones en materia ambiental.
- Régimen económico de promoción del desarrollo sustentable: A través de políticas fiscales, incentivos y regulaciones económicas, el Estado debe promover prácticas y proyectos que favorezcan un desarrollo sostenible, incentivando la inversión en tecnologías limpias, energías renovables y prácticas ambientalmente responsables.

f) Contradicción

Este capítulo ha explorado la contradicción existente entre el posible riesgo a la salud pública por la presencia de murciélagos y el valioso servicio ambiental que estos animales brindan. Resulta evidente la necesidad de encontrar un equilibrio que permita proteger tanto la salud de la población como la conservación de estos seres vivos.

Se ha destacado el papel fundamental de los murciélagos en el equilibrio de los ecosistemas, como controladores de plagas y polinizadores de diversas especies vegetales. Estas funciones son esenciales para preservar la biodiversidad y mantener la estabilidad ambiental.

Desde la impaciencia y el ridículo hasta el silencio y la invisibilidad, estas posturas reflejan el antropocentrismo arraigado en nuestro sistema legal, que nos impide ir más allá de nuestros propios intereses humanos y considerar la posibilidad de que los demás animales también tengan intereses fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad y la libertad, que merecen ser respetados.

Hay una especial arrogancia en la visión eurocéntrica y el dualismo cartesiano en considerar que el ser humano puede prosperar en forma aislada y con independencia de lo que su accionar genera en el propio medioambiente. La civilización moderna es la primera desde la existencia del ser humano en la tierra que genera impactos medioambientales a escala planetaria. Algunos científicos sostienen que estamos en el antropoceno una nueva época geológica caracterizada por el impacto de los seres humanos sobre la Tierra (El antropoceno, la era en la que lo artificial tiene más peso que lo natural, s.f.).

En este sentido, existen numerosos protocolos que buscan lograr una convivencia pacífica con estos sagrados animales. Si no se puede convivir debido a olores, ruidos u otros motivos, se

puede aplicar un Protocolo de Exclusión durante los meses legales (de abril a septiembre en Argentina).

El Protocolo de Exclusión es eficaz, económico y legal, diseñado para no dañar a la fauna silvestre. Es utilizado globalmente y ha sido desarrollado por diversas instituciones. Durante la temporada de maternidad (septiembre a marzo en Argentina), no se pueden realizar exclusiones ya que las crías no pueden volar. Se debe esperar hasta abril o mayo del año siguiente para aplicar el protocolo sin riesgo de dañar a los juveniles.

El método consiste en identificar y cerrar la salida principal de los murciélagos con malla mosquitera o perfiles de goma y aluminio, asegurando que puedan salir pero no reingresar.

El uso de pesticidas, venenos o métodos de ahuyentamiento es ineficaz e ilegal, ya que los murciélagos pueden regresar a su refugio original. La exclusión debe ser realizada con cuidado y paciencia, respetando el ciclo biológico de los murciélagos y las leyes de protección de la fauna silvestre (Strasser, 2022).

Capítulo VI

Conclusión

A lo largo de esta investigación, se ha evidenciado la necesidad imperiosa de preservar las especies catalogadas como de servicio ambiental. En este sentido, es de conocimiento público el funcionamiento de la Facultad de Derecho (FDER) en el edificio de los ex tribunales federales de Rosario. Además, es un hecho notorio la existencia de una colonia de murciélagos de la especie Tadarida Brasiliensis, reconocidos tanto por sus beneficios medioambientales como por los riesgos que entrañan para la salud pública.

La relevancia de esta problemática se amplifica cuando consideramos la naturaleza de la FDER como institución académica de alta concurrencia. Los estudiantes, docentes y visitantes

frecuentan este edificio de manera reiterada, prolongada y continuada, incrementando así el riesgo de exposición a enfermedades zoonóticas transmitidas por los murciélagos. Ante este panorama, resulta esencial un abordaje integral y efectivo que contemple tanto la protección del medio ambiente como la salud pública.

El marco regulatorio vigente presenta carencias significativas en cuanto a las medidas específicas que debe adoptar la administración pública para la prevención y el mantenimiento del hábitat de la especie Tadarida Brasiliensis. No existen directrices claras ni detalladas sobre la gestión de la coexistencia entre los murciélagos y las actividades humanas en un entorno urbano y académico. Asimismo, los mecanismos administrativos disponibles no proporcionan soluciones adecuadas para que los particulares afectados puedan obtener resarcimiento en caso de menoscabo de su salud.

Para abordar esta problemática de manera adecuada, es imprescindible comprender la importancia de los bienes jurídicos protegidos: la contribución a la conservación medioambiental de esta especie de murciélagos migratorios y la protección de la salud pública. Un enfoque integral permitiría equilibrar estos intereses, encontrando soluciones que protejan tanto al medio ambiente como a la comunidad académica y visitante.

En este contexto, se recomienda la implementación de reparaciones edilicias bajo la supervisión de expertos en fauna urbana y salud pública. Dichas reparaciones deberían incluir la instalación de mallas de prevención para impedir la entrada de murciélagos en áreas frecuentadas por humanos, así como procedimientos de desguanización y desodorización para mantener las instalaciones en condiciones higiénicas. Adicionalmente, se podría considerar la posibilidad de una reubicación pacífica de la colonia de murciélagos como una medida preventiva adicional.

Esto no solo podría reducir los potenciales riesgos a la salud humana, sino que también garantizaría la protección continua de estos murciélagos migratorios.

Implementar estas estrategias de manera coordinada y con la consulta experta adecuada será fundamental para asegurar una solución efectiva y equilibrada que satisfaga las necesidades tanto del medio ambiente como de la comunidad humana afectada.

Asimismo, se propone la creación de seguros obligatorios que cubran enfermedades y contagios relacionados con especies protegidas. Este tipo de seguro constituiría una herramienta crucial para garantizar la protección de la salud de todas las personas que interactúan con el entorno de la FDER. También es fundamental fortalecer y ampliar los programas de monitoreo y evaluación del estado de salud de la colonia de murciélagos, visibilizando y difundiendo los resultados de estos monitoreos de manera transparente y accesible para toda la comunidad.

Otro aspecto relevante es la necesidad de incluir en el esquema recursivo de la administración pública causales taxativas, específicas y claramente definidas relacionadas con enfermedades y contagios resultantes de la convivencia con esta especie. De este modo, se facilitaría el acceso a la vía administrativa, agilizando la respuesta para los administrados. La inclusión de estos criterios claros no solo fortalecería el marco normativo existente, sino que también proporcionaría una guía precisa para los administradores públicos y los ciudadanos, asegurando un enfoque coherente y responsable frente a los desafíos derivados de la convivencia con esta especie protegida.

Mantener la vía administrativa accesible es crucial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, prevención y educación por parte de las autoridades competentes. Además, es imperativo establecer la co-responsabilidad de las autoridades

administrativas encargadas en casos de contagios de enfermedades transmitidas por murciélagos, garantizando así una respuesta rápida y efectiva.

Finalmente, se recomienda que todas las áreas del Estado involucradas (municipal, provincial y nacional) implementen cursos periódicos sobre educación ambiental en cumplimiento de las herramientas de políticas públicas ambientales que propone el bloque constitucional ambiental. Estos cursos deberían formar parte de un esfuerzo continuo para educar a la población sobre la importancia de la conservación medioambiental y los riesgos asociados a la fauna urbana.

En conclusión, una mejor regulación y comprensión de los beneficios y riesgos asociados a la colonia de murciélagos en el edificio de la Facultad de Derecho de Rosario permitirá conciliar la protección de ambos bienes jurídicos.

BIBLIOGRAFÍA

Balbin, C. (2018). Manual de Derecho Administrativo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Thomson Reuters La Ley.

Barroso-González, J. L. (2013). La labor del jefe de sector policial en el entorno socio comunitario cubano. Revista criminalidad. Policía Nacional de Colombia: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/labor.html#:~:text=La%20palabra%20%E2%80%9Cpolic%C3%ADa%E2%80%9D%2C%20cuyo,la%20polis%20y%20su%20organizaci%C3%B3n.

Bee Sellarés, M. (10 de Septiembre de 2019). Comercio y Justicia. https://comercioyjusticia.info/opinion/validez-del-ejercicio-del-poder-de-policia/

Camacho, M. G. (2000). Teoría de la Administración Pública. Editorial Porrúa.

Canda, F. (Noviembre de 2018). Repositorio Institucional Universidad Austral. https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1275

Carbajal, M. (2 de Septiembre de 2013). Argentina Investiga. https://argentinainvestiga.edu.ar/noticia.php?titulo=los_murcilagos_no_son_plaga_y_estn_protegidos_por_la_ley_de_fauna&id=1932

Carlos E. Medina De La Garza; Martina-Christine Koschwitz. (Julio de 2011). El sevier. https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-universitaria-304-articulo-johann-peter-frank-medicina-social-X166557961135647X#:~:text=Un%20personaje%20de%20relevancia%20cuyo,establecimiento%20de%20la%20medicina%20social.

Cassagne, J. C. (2004). Derecho Administrativo. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Castilla, C. (18 de Octubre de 2018). Consejo Nacional de Investigaciones.

Castilla, C. (2018 de Octubre de 2018). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. https://www.conicet.gov.ar/conservacion-de-murcielagos-un-esfuerzo-internacional-con-gran-participacion-de-argentina/

Cornejo Costas, E. (15 de Abril de 2020). Microjuris. Al día Argentina: https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/04/15/el-poder-de-policia-en-tiempos-de-excepcion/

Cornejo, T. A. (2019). ESTUDIO RETROSPECTIVO DE RABIA EN MURCIÉLAGOS [Tesina de Grado, Universidad Nacional de la Pampa]. Repositorio Institucional de Acceso Abierto.

Diaz, M. M., Carbajal, M. N., Lipps, E., Lutz, M. A., Rosenfeld, S., y Barquez, R. M. (2013). Manejo de Fauna Silvestre en la Argentina. Programas de Conservación de especies amenazadas.

Díaz, M. Mónica; Gamboa Alurralde, Santiago; Montani, M. Eugenia; Bárquez, Rubén M. (2019). Categorización de los mamíferos de Argentina.

Dromi, R. (2015). Tratado de Derecho Administrativo (13 ed.). Buenos Aires: Ciudad Argentina.

El antropoceno, la era en la que lo artificial tiene más peso que lo natural. (s.f.). https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/que-es-el-antropoceno

Facultad de Derecho Universidad Nacional De Rosario. (s.f.). https://www.fder.unr.edu.ar/edificio/#descripcion

Facultad de Derecho, Universidad Nacioanl de Rosario. (s.f.). https://www.fder.unr.edu.ar/edificio/#descripcion

Fundación Biodiversidad Argentina. (25 de Febrero de 2020). Vecinos Nocturnos, una colonia de murciélagos en la ciudad. Youtube. https://www.google.com/search?q=vecinos+nocturnos+murcielagos+rosario&sca_esv=d4fe766562f09bfd&sca_upv=1&sxsrf=ADLYWIIrDfMzqt98Dh2Xx6PgBmKvAMK8Aw%3A1721601259756&ei=64ydZp_tLf3L1sQPl_2FiAY&oq=vecinos+nocturnos+murcielagos+&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiHnZlY2

Gordillo, A. (1967). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. Buenos Aires.

Hernández, M. A. (2014). Evolución de la Administración Pública. Ex Lege Revista Electrónica.

Hiba, J. (28 de Mayo de 2017). Los Murciélagos en Derecho celebran su centenario. La Capital. https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/los-murcielagos-derecho-celebran-su-centenario-n1404930.html

Identificaron dos nuevos virus de murciélago en pleno corazón de Rosario. (10 de Agosto de 2020). Infocampop. https://www.infocampo.com.ar/identificaron-dos-nuevos-virus-de-murcielago-en-pleno-corazon-de-rosario/

Investigan gigante colonia de murciélagos en la Facultad de Derecho de Rosario. (7 de Febrero de 2014). Elonce. https://www.elonce.com/secciones/nacionales/347085-investigan-gigante-colonia-de-murcielagos-en-la-facultad-de-derecho-de-rosario.htm

Jorge, T. (8 de Junio de 2015). Sociedad Argentina de Cardiología.

l Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. (2002). LEY GENERAL DEL AMBIENTE. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm

Los murciélagos de la Facultad de Derecho ya tienen un documental en su honor. (5 de Marzo de 2020). El Ciudadano Web. https://www.elciudadanoweb.com/los-murcielagos-de-la-facultad-de-derecho-ya-tienen-un-documental-en-su-honor/

Loyarte, N. (8 de Octubre de 2023). Un murciélago puede comer hasta mil mosquitos por noche. El Litoral. https://www.ellitoral.com/area-metropolitana/murcielago-puede-comer-mil-mosquitos-noche-insecticida-ahora-hoy-domingo-santa-fe-argentina_0_MH8ytq9C5J.html

María L. Sandoval Salinas; M. Mónica Díaz; Ignacio Ferro; Rubén M. Barquez. (2021). Patrones Biológicos de los Murciélagos de Argentina: Riqueza de Especies y Congruencia Distribucional.

Marienhoff, M. (1990). Tratado de Derecho Administrativo . Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Organización Panamericana de la Salud. (Marzo de 2009). https://www.paho.org/es/temas/determinantes-sociales-

salud#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,condiciones%20de%20la%20vida%20cotidiana%22.

Procopio, P. R. (9 de Agosto de 2020). Hallan nuevos virus en la colonia de murciélagos de la Facultad de Derecho. La Capital. https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/hallan-nuevos-virus-la-colonia-murcielagos-la-facultad-derecho-n2602145.html

Rodríguez-Morales, A. J. (2005). Ecoepidemiología y epidemiología satelital: nuevas herramientas en el manejo de problemas en salud pública. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica.

Román, V. (11 de Febrero de 2023). Revelaron qué tipo de coronavirus infecta a los murciélagos en la Argentina. Infobae: https://www.infobae.com/salud/ciencia/2023/02/11/revelaron-que-tipo-de-coronavirus-infectan-a-los-murcielagos-en-la-argentina/

Rubén M. Barquez; M. Mónica Díaz. (2020). Nueva Guía de los Murciélagos de Argentina.

Rubén M. Barquez; M. Mónica Díaz. (2020). Nueva Guía de los Murciélagos de Argentina.

Sigerist, H. (2006). Johann Peter Frank:. Scielo Salud Pública.

Sistema de Información de Biodiversidad. (s.f.). https://sib.gob.ar/especies/tadarida-brasiliensis#:~:text=H%C3%81BITAT%20Y%20REFUGIOS%3A%20se%20registra,de%20hasta%20millones%20de%20individuos

Strasser, S. (2022). Matanza de Fauna Silvestre Nativa en CABA. Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales, I.

Subpesca. (s.f.). Foros ambientales con incidencia en biodiversidad acuática: https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-59968.html#:~:text=La%20finalidad%20de%20la%20Convenci%C3%B3n,de%20su%20%C3%A1rea%20de%20distribuci%C3%B3n.

Un documental muestra cómo viven los murciélagos del ático de Derecho. (7 de Marzo de 2020). Rosario3. https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Un-documental-muestra-como-viven-los-murcielagos-del-atico-de-Derecho-20200305-0070.html

Valdivieso, J. R. (1970). Los Murcielagos y la Salud Pública. Estudio con especial referencia a Puerto Rico. .

Zaffaroni, E. R. (2011). La Pachamama y el humano.

Zudaire, L. J. (12 de Agosto de 2013). Sistema argentino de información jurídica. http://www.saij.gob.ar/lucas-jose-zudaire-poder-policia-argentina-provincia-buenos-aires-caso-particular-poder-policia-ambiental-dacf130228-2013-08-12/123456789-0abc-defg8220-31fcanirtcod#:~:text=En%20cuanto%20al%20origen%20como,luego%20tendr%C3%A1%20repe

ANEXO NORMATIVO

− Constitución Nacional Argentina.

− Ley 27.592. Ley Yolanda.

− Ley 25.675. General del Ambiente.

− Ley Provincial N° 14.178.

− Decreto PEN N° 262/97.

− Ley 12.665. Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

− Ley 14.436. Ley de Protección Animal.

− Ley 22.421. Ley de Conservación de la Fauna.

− Ley 23.918. Ley de Conservación de Especies de Fauna Silvestre.

− Convención de Bonn sobre la Conservación de las Especies Migratorias